República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **ENEL COLOMBIA**
Demandado: **Carlos Enrique Piñeros.**
Radicado: **2021-00426**

En virtud a los anteriores escritos y en consideración al informe secretarial el despacho, dispone:

1.- Previamente a resolver sobre la contestación de la demanda y del escrito contentivo de las excepciones formuladas (PDF 22) para determinar si están presentadas en tiempo o no, se requiere a la demandante acredite con la constancia respectiva el envío de la notificación bajo las previsiones del art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

2.- Conforme al poder otorgado por el demandado PDF 22 página 13, se reconoce al doctor Arturo Edilson Garnica, como apoderado judicial del demandado en los términos y fines del poder conferido.

3.- Téngase por incorporado a las diligencias los comunicados precedentes de la DIAN (PDF 24 y 25) informando de la no existencia de cobros coactivos por deudas Tributarias en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez